

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SAN
BLAS**

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14-15.MD.12	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14-15.MD.12	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12	11
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14-15.MD.12	12
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12	14
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12	15
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12	16
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.14-15.MD.12	18
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.14-15.MD.12	19
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12	21
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14-15.MD.12	22
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	23
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	23
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	24
XI. Dictamen de la Auditoría.	24

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas
14-15-MD.12-AGF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	8,882,820.75
Muestra	4,072,962.74
Alcance	45.9 %

V. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue la dirección general.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por el patronato.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.

5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.

7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

8. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

9. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y/o los lineamientos específicos.

10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12

De la revisión a la información proporcionada por el Organismo mediante oficio 347, de fecha 25 de marzo de 2015, no se acredita que el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Blas, Nayarit, haya celebrado sesiones ordinarias de manera trimestral como lo establece su manual, de acuerdo a lo siguiente:

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos Séptimo, del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) de San Blas Nayarit; y 10, del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de San Blas, Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; directora a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 20, fracción II, del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde no se acredita que el patronato del Sistema municipal para Desarrollo Integral de la Familia de San Blas Nay. No haya celebrado sesiones de manera trimestral; cabe mencionar que los tres primeros trimestres, corresponden a la administración anterior; por lo tanto no encontramos domicilio alguno donde remitir esta información para su defensa. Y en lo que corresponde al cuarto trimestre; de la administración 2014-2017 anexamos al presente, copia de las sesiones celebradas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita que haya celebrado sesiones ordinarias de manera trimestral; la documentación a la que hace mención en su argumento es remitida en copia simple, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar el hecho observado. Adicional a ello por lo que se refiere a los tres primeros trimestres no aporta ningún elemento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; directora a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14-15.MD.12

De la revisión de la información proporcionada mediante oficio número 347, de fecha 25 de marzo de 2015 y su comparación con la contenida y emitida dentro de la cuenta pública 2014, se identificaron diferencias en las siguientes cuentas contables, mismas que reflejan que la información financiera del Organismo fue alterada, como se detalla a continuación:

a) La cuenta contable «1111-01» denominada «caja» refleja las siguientes inconsistencias:

Cuenta pública			Importe (\$)			Diferencia		
Cargo	Abono	Saldo	Cargo	Abono	Saldo	Cargo	Abono	Saldo
6,268,212.52	6,188,790.72	157,126.86	3,229,490.96	3,285,264.61	21,931.46	3,038,721.56	2,903,526.11	135,195.40

b) La cuenta contable «1122-94» denominada «ayudas sociales», refleja las siguientes inconsistencias:

Cuenta pública		Importe (\$)		Diferencia	
Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono
90,700.00	90,700.00	62,250.00	62,250.00	28,450.00	28,450.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 85 y 86, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 53, 54, fracciones I, V, VI, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XXXIII y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 24, fracciones I, V y VI, del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de san Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde se refleja que la información financiera fue alterada en la cuenta contable 1111-11 denominada caja; y la cuenta contable 1122-94 denominada ayudas sociales; es porque se dio ampliación al presupuesto de egresos, ya que la administración anterior se presupuestó solo para cumplir con su periodo al 17 de septiembre del 2014; dejando en problemas a esta administración; la cual sobre la marcha vamos trabajando lo mejor posible. Anexo al presente copia de las actas del patronato en donde se autoriza la ampliación al presupuesto de egresos 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma que se alteró la información financiera; con respecto a la documentación a la que hace referencia en su argumento es remitida en copia simple, lo cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12

De la revisión a la información proporcionada mediante oficio número 347 de fecha 25 de marzo de 2015, no se acredita que la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Blas, Nayarit; presentó el proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 al Patronato para su aprobación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos décimo, fracción III, del Acuerdo que crea el organismo Público Descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) de San Blas, Nayarit; y 3, fracción IV, del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de San Blas, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 24, fracción I del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde no se acredita que la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del periodo anterior; no haya presentado el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 al Patronato para su aprobación; no encontramos domicilio alguno donde remitir esta información para su defensa; por lo tanto me es imposible solventar este resultado; por lo cual le solicito encarecidamente y valiosa comprensión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportan elementos para desvirtuar la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14-15.MD.12

De la información proporcionada mediante oficio número 347 de fecha 25 de marzo de 2015, por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Blas, Nayarit; no se acredita que la Directora haya presentado el proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, a la Tesorería del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 24, fracción I del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde no se acredita que la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del periodo anterior; no haya presentado el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 a la Tesorería del Municipio para su aprobación; no encontramos domicilio alguno donde remitir esta información para su defensa; por lo tanto me es imposible solventar este resultado; por lo cual le solicito encarecidamente y valiosa comprensión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportan elementos para desvirtuar la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12

Del análisis del activo, del pasivo y de la revisión a la información proporcionada por el Organismo mediante oficio número SMDIF-581, de fecha 31 de julio de 2015 se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, no reflejan la situación real del Organismo, toda vez que se detectaron los siguientes errores.

- a) La cuenta contable «1124-01» denominada «Ingresos por recuperar» refleja un saldo contrario a su naturaleza.

Cuenta	Concepto	Saldo Final
1124-01	Ingresos por recuperar	-259,252.77

- b) La cuenta contable «2117-74» denominada «Recargos (ISR)» presenta un saldo de naturaleza contraria por errores de registro, proveniente de ejercicios anteriores.

Cuenta	Concepto	Saldo Final
2117-74	Recargos (ISR)	-35,197.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 17, 19 fracciones I y II, 22 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: jefa de contabilidad; directora a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; directora a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora del departamento de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 24, fracciones I y VI del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde mediante el análisis de las cuentas de activo y pasivo como son: 1124-01 denominada ingresos por recuperar; 2117-74 denominada recargo ISR los cuales reflejan saldos contrarios a su naturaleza; es porque su captura se hizo en partidas equivocadas; las cuales se vienen arrastrando desde la administración anterior; y la nuestra en la espera de la instalación del nuevo programa de del SACG; no ha hecho los cambios correspondientes; por lo tanto me comprometo que a la brevedad posible se harán, para solventar dicha observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solo confirman el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefa de contabilidad; directora a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; directora a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora del departamento de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12

De la revisión a las siguientes pólizas solicitadas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, por un monto total de \$1,480.00 (un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Póliza	Comprobante	Fecha	Concepto	Importe (\$)
1111-01	D00014	Recibo oficial	07/02/2014	Material y mano de obra	1,000.00
1111-01	D00014	Recibo oficial	08/02/2014	Arreglo floral	180.00
1111-01	D00014	Recibo oficial	10/02/2014	Arreglo floral	300.00
Total					1,480.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,480.00 (un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; jefa de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 24, fracciones I y VI, del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde no se acredita la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales por el monto de \$ 1480.00 ; correspondientes a la administración anterior; no encontramos domicilio alguno donde remitir esta información para su defensa; por lo tanto me es imposible solventar este resultado; por lo cual le solicito encarecidamente y valiosa comprensión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportan elementos para desvirtuar la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,480.00 (un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; jefa de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14-15.MD.12

Del análisis del activo y de la revisión de la cuenta contable «1111-01» denominado «Caja», y la información proporcionada por el Organismo mediante oficio SMDIF-581 de fecha 31 de julio de 2015, se detectó que no se cuenta con autorización para la creación de la cuenta, así como tampoco con la normativa para su manejo.

Adicional a ello, se observa que la cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2014, por \$ 157,126.86 (ciento cincuenta y siete mil ciento veintisiete pesos 86/100 moneda nacional), de lo cual argumenta el Organismo que *«los saldos reflejados durante el final del ejercicio en el número de cuenta 1111-01 se refieren a la retención de ISR de los trabajadores, la cual se encuentra en proceso de pago ante el SAT, hasta el momento en que se llegue a un acuerdo de pagos parciales para subsanar los pagos omitidos pendientes del periodo anterior»*.

Cuenta contable	Concepto	Importe (\$)
1111-01	Caja	157,126.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$157,127.86 (ciento cincuenta y siete mil ciento veintisiete pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; directora a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; jefa de contabilidad; coordinadora del departamento de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo fracciones VIII y X, del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de San Blas, Nayarit; 7 y 24, fracciones I y VI del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de san Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde no se cuenta con la autorización para la creación de la cuenta 1111-01 denominada caja, así como la normativa para su manejo; asumo que estamos fallando; pero en la próxima reunión de patronato será sometida para su aprobación y dejar solventada esta observación, así como la cantidad de \$157,126.86 que todavía está pendiente de pagar, debido a que todavía el SAT no da el visto bueno para realizar los pagos parciales mediante convenios correspondientes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solo confirman la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$157,127.86 (ciento cincuenta y siete mil ciento veintisiete pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; directora a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; jefa de contabilidad; coordinadora del departamento de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se revisaron y analizaron las conciliaciones bancarias del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Blas, Nayarit, constatándose que estas se realizaron de manera periódica y que todos los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios se encuentran debidamente registrados en la contabilidad.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12

Del análisis de la cuenta «1123» denominada «Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» se observan las siguientes cuentas cuyos saldos no fueron recuperados al 31 de diciembre por \$76,215.15 (setenta y seis mil doscientos quince pesos 15/100 moneda nacional), aunado a ello se observa que tres de ellas no acreditan las acciones de recuperación debido a que no presentan movimientos durante el ejercicio.

Cuenta contable	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo (\$)
		Debe	Haber	
1123-01-0001	2,500.00	-	-	2,500.00
1123-02-0001	65,386.09	-	-	65,386.09
1123-02-0002	5,284.20	2,882.40	-	8,166.60
1123-02-0003	162.46	-	-	162.46
			Total	76,215.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$76,215.15 (setenta y seis mil doscientos quince pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefa de contabilidad; directora a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; directora a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora del departamento de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde la cuenta 1123 denominada deudores diversos por cobrar a corto plazo; no refleja movimientos durante el ejercicio; debido a que son deudas que el Ayuntamiento tiene con el personal sindicalizado de esta Institución; las cuales, en el momento que les sean pagadas quedara solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportan elementos suficientes para desvirtuar la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$76,215.15 (setenta y seis mil doscientos quince pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefa de contabilidad; directora a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; directora a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora del departamento de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12

Del análisis de la cuenta contable «2117-73» denominada «Impuesto Sobre la Renta (ISR)» y de la información proporcionada mediante oficio SMDIF-581 de fecha 31 de julio de 2015, se detectó que al cierre del ejercicio 2014, el Organismo tiene contabilizados adeudos con el Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$815,329.19 (ochocientos quince mil trescientos veintinueve pesos 19/100 moneda nacional), correspondiente a retenciones efectuadas a sus trabajadores.

Cuenta contable		Importe (\$)			
Numero	Descripción	Saldo Inicial	Retenido	Enterado	Por enterar
2117-73	Impuesto sobre la renta (ISR)	376,741.67	438,587.52	-	815,329.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 96, 99 y 116, cuarto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: jefa de contabilidad; directora a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; directora a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora del departamento de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde la cuenta contable 2117-73 denominada Impuesto Sobre la Renta; tiene adeudos con SAT por la cantidad de \$815,329.19 por retenciones efectuadas a los trabajadores de esta institución ; cabe mencionar que los tres primeros trimestres corresponden a cargo de a (sic) la administración anterior, por lo tanto no encontramos domicilio alguno donde remitir esta información para su defensa; y el cuarto trimestre corresponde a nuestro cargo; que de igual manera estamos negociando con el SAT para los pagos parciales correspondientes, y dejar solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solo confirman la irregularidad señalada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefa de contabilidad; directora a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; directora a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora del departamento de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión a las pólizas y de la información proporcionada por el Organismo mediante oficio SMDIF-581 de fecha 31 de julio de 2015, se verificó que los distintos conceptos de cobro, se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12

De la revisión a las siguientes pólizas proporcionadas mediante oficio SMDIF-581 de fecha 31 de julio de 2015, se detectó que se anexó documentación que no reúne con los requisitos fiscales, adicional a ello no se incluyó la requisición que justifique el gasto como propio del Organismo, por un importe total de \$63,671.00 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla:

Partida	Póliza	Fecha	Tipo de Documento	Fecha	Concepto	Importe (\$)
32200	D00005	16/01/2014	Recibo oficial	13/01/2014	Compra petróleo	103.00
38200	D00008	28/01/2014	Recibo oficial	24/01/2014	Recarga Telefónica	100.00
33200	D00008	28/01/2014	Recibo oficial	29/01/2014	Compra de alimentos	1,850.00
31500	E00003	07/02/2014	Recibo oficial	07/02/2014	Pagos pendientes renta de bodega desayunos	15,000.00
38200	D00023	19/03/2014	Recibo oficial	07/03/2014	Trabajos de pintura	1,000.00
31500	D00023	19/03/2014	Recibo oficial	13/03/2014	Alimentos	375.00
31500	D00025	31/03/2014	Recibo oficial	31/03/2014	Recarga telefónica	100.00
33200	D00028	15/04/2014	Recibo oficial	10/04/2014	Recarga telefónica	100.00
31500	D00028	15/04/2014	Recibo oficial	02/04/2014	Trabajos de pintura	1,000.00
31500	D00028	15/04/2014	Recibo oficial	01/09/2014	Pago renta de bodega	2,500.00
32200	E00028	15/04/2014	Recibo oficial	01/09/2014	Pago renta de bodega	2,500.00
36900	E00028	15/04/2014	Recibo oficial	01/09/2014	Renta de bodega desayunos escolares	2,500.00
33200	D00032	30/04/2014	Recibo oficial	29/04/2014	Recarga Telefónica	100.00
35300	D00032	30/04/2014	Recibo oficial	30/04/2014	Trabajos de pintura	1,100.00
31500	D00032	30/04/2014	Recibo oficial	30/04/2014	Mantenimiento pc	450.00
38200	E00020	15/05/2014	Recibo oficial	15/05/2014	Recarga Telefónica	100.00
38200	E00020	15/05/2014	Recibo oficial	09/05/2014	Ramo de flores día de las madres	700.00
33200	E00020	15/05/2014	Recibo oficial	09/05/2014	Ramo de flores día de las madres	200.00
31500	E00021	22/05/2014	Recibo oficial	16/05/2014	Pago por trabajos de pintura	1,900.00
32200	E00022	31/05/2014	Recibo oficial	30/05/2014	Recarga telefónica	100.00
31500	D00041	30/06/2014	Recibo oficial	13/06/2014	Recarga telefónica	100.00
31500	D00041	30/06/2014	Recibo oficial	20/06/2014	Recarga telefónica	100.00
31500	D00041	30/06/2014	Recibo oficial	30/06/2014	Recarga Telefónica	100.00
35500	D00047	15/07/2014	Recibo oficial	15/07/2014	Recarga Telefónica	100.00
38200	D00047	15/07/2014	Recibo oficial	14/07/2014	Reparación de aire acondicionado	385.00

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Tipo de Documento	Fecha	Concepto	Importe (\$)
32200	D00048	25/07/2014	Recibo oficial	18/07/2014	Compra de válvula para tanque	1,600.00
31500	D00048	25/07/2014	Recibo oficial	25/07/2014	Renta de bodega desayunos escolares	2,500.00
31500	D00052	31/07/2014	Recibo oficial	08/07/2014	Recarga telefónica	100.00
35800	D00052	31/07/2014	Recibo oficial	15/07/2014	Recarga telefónica	100.00
32200	E00027	11/08/2014	Recibo oficial	11/08/2014	Renta de bodega desayunos escolares	2,500.00
33100	E00029	11/08/2014	Recibo oficial	02/09/2014	Pago por anualidad de ITAI	2,500.00
31500	D00052	12/08/2014	Recibo oficial	04/08/2014	Servicio limpieza cerro de la contaduría	3,600.00
13400	D00053	22/08/2014	Recibo oficial	25/08/2014	Recarga telefónica	100.00
31500	D00006	02/09/2014	Recibo oficial	17/01/2014	Renta de bodega desayunos escolares	5,000.00
36900	E00030	02/09/2014	Recibo oficial	02/09/2014	Pago servicios declaración ISR	2,700.00
31500	D00059	08/09/2014	Recibo oficial	04/09/2014	Pago por llevar desayunos escolares	2,000.00
35300	D00059	08/09/2014	Recibo oficial	15/09/2014	Recarga Telefónica	100.00
38200	D00059	08/09/2014	Recibo oficial	03/09/2014	Mantenimiento cpu	1,038.00
38200	D00059	08/09/2014	Recibo oficial	04/09/2014	Servicio de belleza	2,000.00
38200	D00073	20/11/2014	Recibo oficial	19/11/2014	Renta de mobiliario	1,630.00
25400	D00074	29/11/2014	Recibo oficial	29/11/2014	Compra de ceviche y cazuelitas	1,550.00
13400	D00075	30/11/2014	Recibo oficial	21/11/2014	Compra de rollo para ultrasonido	20.00
38200	D00085	30/12/2014	Recibo oficial	01/12/2014	Pago de asesoría por asesoría externa	500.00
38200	D00085	30/12/2014	Recibo oficial	29/12/2014	Pago de piñatas	420.00
21600	D00085	30/12/2014	Recibo oficial	23/12/2014	Pago de piñatas	870.00
38200	D00086	31/12/2014	Recibo oficial	18/12/2015	Compra escobas	80.00
32200	D00086	31/12/2014	Recibo oficial	18/12/2014	Pago de perifoneo	200.00
Total						63,671.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,671.00 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; jefa de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 24, fracciones I y VI, del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde se detecta que se anexo documentación que no reúne los requisitos fiscales; así como no se incluyó requisición que justifique el gasto; cabe mencionar que esta observación corresponde los tres primeros trimestres a la administración pasada, la cual no encontramos domicilio alguno donde remitir esta información para su defensa. Y el último trimestre corresponde a esta administración; por lo tanto hago de su conocimiento, que en este Puerto de San Blas se cuenta con pocos negocios que estén al corriente en facturación electrónica; y nosotros por ayudar a la ciudadanía a solucionar sus problemas económicos a la brevedad posible, optamos por elaborar recibos para comprobar el gasto; anexando la copia de su credencial de elector para corroborar que la firma corresponda a la persona a la que se le apoyo; o para comprobar el pago de algún gasto. Esperando dejar solventada esta observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento respecto del último trimestre confirma lo señalado en la observación; y por lo que respecta a los gastos efectuados en los otros trimestres no aporta elementos tendientes a desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$63,671.00 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; jefa de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.14-15.MD.12

Del análisis a las nóminas de personal, se observa que se realizaron erogaciones por concepto de compensación por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) las cuales no se acredita que se encuentren autorizadas.

Partida	Póliza	Fecha	No. de quincena	Clave de elector	Cargo	Importe (\$)
13400	D00028	15/04/2014	2da Marzo	CRMFR59120318M100	Coordinación administrativa	1,000.00
13400	E00021	22/05/2014	1era Mayo	PRDSFT87032318M300	Delegada procuraduría defensa del menor	2,000.00
13400	D00039	15/06/2014	2da Mayo	LPBLAD64030518M000	Directora general	1,000.00
13400	D00039	15/06/2014	2da Mayo	CRMFR59120318M100	Coordinación administrativa	1,000.00
13400	D00040	24/06/2014	1era Junio	LPBLAD64030518M000	Directora general	1,000.00
13400	D00040	24/06/2014	1era Junio	CRMFR59120318M100	Coordinación administrativa	1,000.00
13400	D00047	15/07/2014	2da Junio	LPBLAD64030518M000	Directora general	1,000.00
13400	D00048	25/07/2014	1era Julio	LPBLAD64030518M000	Directora general	1,000.00
13400	D00052	12/08/2014	2da Julio	LPBLAD64030518M000	Directora general	1,000.00
13400	D00052	12/08/2014	1era y 2da Julio	CRMFR59120318M100	Coordinación administrativa	2,000.00
13400	D00053	22/08/2014	1era Agosto	LPBLAD64030518M000	Directora general	1,000.00
13400	D00053	22/08/2014	1era Agosto	CRMFR59120318M100	Coordinación administrativa	1,000.00
11300	D00057	31/08/2014	2da Agosto	CRMFR59120318M100	Coordinación administrativa	1,000.00
Total						15,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 22, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; jefa de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 24, fracciones I y VI, del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde se observa que se realizaron erogaciones por concepto de compensaciones por \$15,000.00, las cuales no se acredita que fueron autorizadas; corresponden a la administración anterior; la cual no encontramos domicilio alguno donde remitir esta información para su defensa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportan elementos para desvirtuar la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; jefa de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.14-15.MD.12

De la revisión a las siguientes pólizas y de la información remitida mediante oficio número SMDIF-581 de fecha 31 de julio de 2015, se detectó que se realizaron gastos por concepto de compra de combustibles suministrado a vehículos particulares por un importe de \$45,281.95 (cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 95/100 moneda nacional), de los cuales no se acredita que cuenten con los contratos de comodato por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2014, adicional a ello los contratos de comodato presentados de fecha 01 de octubre de 2014, no se encuentran autorizados por el Patronato del Organismo.

Partida	Póliza	Fecha	Tipo de documento	Factura	Fecha	RFC	Importe (\$)
26101	D00009	31/01/2014	Factura	CBAI019821	29/01/2014	GOC9303301F4	1,200.00
26101	D00009	31/01/2014	Factura	CBAI019822	29/01/2014	GOC9303301F4	1,200.00
26101	D00021	28/02/2014	Nota de venta	96323	14/02/2014	GRO0806095E9	350.00
26101	D00021	28/02/2014	Factura	CBAI020406	28/02/2014	GOC9303301F4	1,900.00
26101	D00021	28/02/2014	Factura	CBAI020407	28/02/2014	GOC9303301F4	1,900.00
26101	D00021	28/02/2014	Factura	CBAI020408	28/02/2014	GOC9303301F4	1,900.00
26101	D00021	28/02/2014	Factura	CBAI020409	28/02/2014	GOC9303301F4	1,822.00
26101	E00010	05/03/2014	Factura	CBAI021013	31/03/2014	GOC9303301F4	1,300.00
26101	E00010	05/03/2014	Factura	CBAI021014	31/03/2014	GOC9303301F4	1,300.00
26101	E00010	05/03/2014	Factura	CBAI021015	31/03/2014	GOC9303301F4	1,500.00
26101	E00010	05/03/2014	Factura	CBAI020597	10/03/2014	GOC9303301F4	500.00
26103	D00023	19/03/2014	Nota de venta	200197	07/03/2014	GOC9303301F4	195.00
26103	D00023	19/03/2014	Nota de venta	205446	13/03/2014	GOC9303301F4	170.00
26101	D00032	30/04/2014	Factura	87976	30/04/2014	PPA041006IE7	300.00
26101	D00032	30/04/2014	Nota de venta	210644	11/04/2014	GOC9303301F4	300.00
26101	D00032	30/04/2014	Nota de venta	213739	04/04/2014	GOC9303301F4	300.00
26101	D00032	30/04/2014	Factura	CBAI021740	30/04/2014	GOC9303301F4	1,000.00
26101	D00032	30/04/2014	Factura	CBAI021739	30/04/2014	GOC9303301F4	1,900.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Tipo de documento	Factura	Fecha	RFC	Importe (\$)
38200	D00032	30/04/2014	Factura	CBAI020467	03/03/2014	GOC9303301F4	1,300.00
38200	D00032	30/04/2014	Factura	78877	17/02/2014	GRO0806095E9	200.00
38200	D00032	30/04/2014	Factura	78953	18/02/2014	GRO0806095E9	200.00
38200	D00032	30/04/2014	Factura	78878	17/02/2014	GRO0806095E9	200.00
38200	D00032	30/04/2014	Factura	79132	20/02/2014	GRO0806095E9	200.00
38200	D00032	30/04/2014	Factura	FE038026	14/03/2014	UST870305E70	400.00
26101	E00022	31/05/2014	Factura	CBAI022392	30/05/2014	GOC9303301F4	1,950.00
26101	E00022	31/05/2014	Factura	CBAI022393	30/05/2014	GOC9303301F4	1,950.00
26101	D00041	30/06/2014	Factura	CBAI023107	30/06/2014	GOC9303301F4	1,500.00
26101	D00041	30/06/2014	Factura	CBAI023108	30/06/2014	GOC9303301F4	1,300.00
26101	D00041	30/06/2014	Factura	CBAI023109	30/06/2014	GOC9303301F4	1,320.00
26101	D00050	31/07/2014	Factura	CBAI023801	31/07/2014	GOC9303301F4	1,300.00
26101	D00050	31/07/2014	Factura	CBAI023802	31/07/2014	GOC9303301F4	1,300.00
26101	D00050	31/07/2014	Factura	CBAI023792	31/07/2014	GOC9303301F4	400.00
26101	D00057	29/08/2014	Factura	CBAI024398	29/08/2014	GOC9303301F4	1,400.00
26101	D00057	31/08/2014	Factura	CBAI024389	29/08/2014	GOC9303301F4	300.00
26101	D00057	31/08/2014	Factura	CBAI024397	29/08/2014	GOC9303301F4	1,400.00
26101	D00057	31/08/2014	Factura	CBAI024399	29/08/2014	GOC9303301F4	1,308.00
26101	D00060	15/09/2014	Factura	CBAI024486	03/09/2014	GOC9303301F4	500.00
26101	D00060	15/09/2014	Factura	CBAI024611	11/09/2014	GOC9303301F4	500.00
26101	D00060	15/09/2014	Factura	CBAI024643	12/09/2014	GOC9303301F4	500.00
26101	D00060	15/09/2014	Factura	CBAI024685	15/09/2014	GOC9303301F4	1,252.00
26101	D00068	31/10/2014	Factura	CBAI025683	31/10/2014	GOC9303301F4	400.00
26101	D00068	31/10/2014	Factura	94092	16/10/2014	GRO0806095E9	300.00
26101	D00068	31/10/2014	Factura	94102	17/10/2014	GRO0806095E9	200.00
26101	D00080	20/12/2014	Factura	CBAI026319	07/12/2014	GOC9303301F4	200.00
26101	D00080	20/12/2014	Factura	CBAI026386	16/12/2014	GOC9303301F4	200.00
26101	D00080	20/12/2014	Factura	CBAI026395	16/12/2014	GOC9303301F4	250.00
26101	D00085	30/12/2014	Factura	CBAI026504	23/12/2014	GOC9303301F4	300.00
26101	D00085	30/12/2014	Factura	A10379	30/12/2014	GRO0806095E9	332.75
26101	D00085	30/12/2014	Factura	FA9874	28/12/2014	SSA060912931	950.00
26101	D00085	30/12/2014	Factura	CBAI026607	30/12/2014	GOC9303301F4	600.00
26101	D00086	31/12/2014	Factura	CBAI026412	17/12/2014	GOC9303301F4	1,832.20
Total							45,281.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,281.95 (cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; jefa de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo fracciones VIII y X, del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de San Blas, Nayarit; 7 y 24, fracciones I y VI del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde se detecta que se realizaron gastos por concepto de compra de combustible suministrados a vehículos particulares; cabe mencionar que los tres primeros trimestres corresponden a la administración anterior; la cual no encontramos domicilio alguno donde remitir esta información para su defensa. Y en lo que corresponde al último trimestre de esta administración; se anexaran los contratos de comodato correspondientes para solventar dicha observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento respecto del último trimestre señala únicamente que se anexarán los contratos de comodato correspondiente y por lo que respecta a los gastos efectuados en los otros trimestres solamente hace referencia que no fue factible notificar a la administración anterior, no aporta elementos tendientes a desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$45,281.95 (cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 95/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; jefa de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14-15.MD.12

De la revisión a las siguientes pólizas y de la información remitida mediante oficio número SMDIF-581 de fecha 31 de julio de 2015, se observó que se realizaron los siguientes pagos con cargo a la partida «Compensaciones de servicios y gratificaciones», gastos que no están justificados por un importe de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional) además de no cumplir con requisitos fiscales.

Partida	Fecha	Póliza	Documento	Fecha	Concepto	Importe (\$)
13400	30/12/2014	D00085	Recibo	01/12/2014	Compensación asesorías externas	500.00
13400	30/12/2014	D00085	Recibo	17/12/2014	Compensación asesorías externas	2,000.00
13400	30/12/2014	D00085	Recibo	23/12/2014	Compensación auxiliar del área de alimentos	1,000.00
13400	30/12/2014	D00085	Recibo	Sin fecha	Compensación encargado de la contaduría	600.00
Total						4,100.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora; jefa de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado 2 y 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 24, fracciones I y VI del Reglamento Interno del Patronato del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sistema para el Desarrollo Integral del Menor, la Mujer y la Familia del Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde se observa que se realizaron pagos por concepto de 5 compensaciones de servicios y gratificaciones por la cantidad de \$ 4,100.00; cabe mencionar que se realizaron de esa manera; en espera de ser contratados posteriormente, y hacer su respectivo pago en nómina. Por lo cual esperamos sea solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportan elementos suficientes para desvirtuar la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora; jefa de contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14-15.MD.12

Del análisis al Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014, en el capítulo de Servicios Personales; se realizó el comparativo de las plazas presupuestadas aprobadas, contra la plantilla remitida por el Ayuntamiento, con lo cual se detectaron las siguientes diferencias:

Régimen	Plazas Presupuestadas	Plantilla Remitida por Ayuntamiento	Diferencia
Base	22	23	1

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVI, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En donde se realizó el comparativo de las plazas presupuestadas aprobadas; contra la plantilla remitida por el ayuntamiento; cabe mencionar que esta observación corresponde a la administración pasada, la cual no encontramos domicilio alguno donde remitir esta información para su defensa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no aportan elementos para desvirtuar la irregularidad señalada.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo IV, de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, considera pertinente rectificar cuando dice en la observación la Plantilla Remitida por Ayuntamiento, a la que debe decir Plantilla Remitida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Blas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	294,449.77
Diferencia en registros contables	163,645.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de omisión	Importe (\$)
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	458,095.17

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	362,875.96	0.00	0.00	362,875.96
Total	362,875.96	0.00	0.00	362,875.96

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	14	0	14	0	7	7
Total	14	0	14	0	7	7

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$4,072,962.74 (cuatro millones setenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos 74/100 moneda nacional), que representa el 45.9% de los \$8,882,820.75 (ocho millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos veinte pesos 75/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las

operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$458,095.17 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil noventa y cinco pesos 17/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$362,875.96 (trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 96/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.